SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC- 432 /17

Expediente: 2000/QROO/2007
16.27S.714.1.11-240/2007
Bitácora: 09/KW-0033/12/16

Ciudad de México, 30 ENE 2017

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Quintana Roo
Av. Insurgentes No. 445, Col. Magisterial
C. P. 77039, Chetumal, Quintana Roo
P r e s e n t e

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado los resolutivos números 062 /17 y 063 /17, por los que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión y se modifican las bases y condiciones de la concesión **DGZF-093/10** a favor de **Club de Yates de Isla Mujeres, S. A.** respecto de una superficie de 133.12 m^2 de zona federal marítimo terrestre ubicada frente a la carretera Sac Bajo, lote 28 (antes lote 69), Laguna de Macax, localidad de Isla Mujeres, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Previo a la entrega del resolutivo, José de Jesús Lima Fernández o Club de Yates de Isla Mujeres, S. A. deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

RECIBIDO
30 ENE. 2017
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV*CACR*AMJS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-093/10
EXP: 2000/QROO/2007
C. A.: 16.27S.714.1.11-240/2007
NÚMERO DE CONTROL 063 **/17**

Ciudad de México, 30 ENE 2017

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo 2000/QROO/2007 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

I. El 29 de enero de 2010 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **José de Jesús Lima Fernández** el título de concesión **DGZF-093/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **133.12 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada frente a la carretera Sac Bajo, lote 28 (antes lote 69), Laguna de Macax, localidad de Isla Mujeres, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, para uso de arranque de muelle, murete y tejabán, uso fiscal general, con una vigencia de quince años a partir del 8 de abril de 2010.

II. En fecha 30 ENE 2017 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 062 /17, en cuyos términos se autorizó a **José de Jesús Lima Fernández** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-093/10** en favor de **Club de Yates de Isla Mujeres, S. A.**

III. **José de Jesús Lima Fernández** y **Club de Yates de Isla Mujeres, S. A.** señalaron como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Torcuato Tasso No. 325, interior 302, colonia Chapultepec Morales, C. P. 11570, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis

fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

I. El 29 de enero de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de **José de Jesús Lima Fernández** el título de concesión **DGZF-093/10**, con una vigencia de 15 años contados a partir del 8 de abril de 2010.

II. En fecha 30 ENE 2017 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 062 /17, en cuyos términos se autorizó a **José de Jesús Lima Fernández** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-093/10** en favor de **Club de Yates de Isla Mujeres, S. A.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-093/10** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a **Club de Yates de Isla Mujeres, S. A.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Club de Yates de Isla Mujeres, S. A.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **Club de Yates de Isla Mujeres, S.A.**, actual titular de la concesión **DGZF-093/10**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Club de Yates de Isla Mujeres, S. A.** que el expediente 2000/QROO/2007 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*AMJS